



COMISIÓ ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión Electoral de 20 de enero de 2025 por el que se establecen las normas para la realización de la campaña electoral a Rector o rectora, Director o directora de Escuela o Facultad, de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación.

Ante la próxima celebración de las elecciones a rector o rectora, director o directora de Escuela o Facultad, director o directora de Departamento y director o directora de Instituto Universitario de Investigación, se hace necesario el establecimiento de unas normas de campaña que deberán atender todas las candidaturas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Electoral, la Comisión Electoral ha acordado lo siguiente:

1. La campaña electoral ha de celebrarse conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo de Gobierno, esto es:

(i) En las elecciones a rector o rectora: desde las 00.00 horas del día 3 de febrero de 2025 a las 23.59 horas del día 11 de febrero de 2025.

(ii) En las elecciones a director o directora de Escuela o Facultad, Departamento e Instituto Universitario de Investigación la campaña electoral se celebrará desde las 0.00 horas del día 6 de febrero de 2025 a las 23.59 horas del día 11 de febrero de 2025.

2. Fuera del período de campaña electoral previsto en el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno no debe emitirse ningún tipo de mensaje solicitando el voto para ninguna candidatura.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Electoral y en estas normas respecto de las redes sociales y las páginas web, todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València.

4. Todas las candidaturas podrán crear un espacio web propio específico para este fin en el “Servicio de publicación web avanzado” de la Universitat **por sus propios medios**.

Para ello deberán seguir las instrucciones del Servicio, disponibles en la web del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones, apartado “Servicio de publicación web avanzado” o en la dirección: <https://www.upv.es/id/316>.

Asimismo, los candidatos o candidatas podrán solicitar, a través de su dirección de correo electrónico de la UPV al correo electrónico procesos_electorales@upv.es hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 14:00 horas, que sea publicada la URL en el apartado de las “Elecciones” de la microweb de la Secretaría General.



COMISIÓ ELECTORAL

5. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas abra una cuenta en alguna red social, no podrá solicitar el voto fuera del periodo de la campaña electoral establecido en el punto 1 de este acuerdo.

6. Cada candidatura podrá realizar hasta un máximo de tres comunicaciones por sector electoral a través de correo electrónico.

Para ello, el candidato o candidata a través de su dirección de correo electrónico dentro del dominio de la Universitat, deberá remitir el texto íntegro a difundir a la dirección de correo electrónico procesos_electorales@upv.es con el "Asunto" y "Remitente" cumplimentados tal y como se desea que aparezcan. Así se podrá reenviar todo el mensaje, sin cambios, a las personas censadas.

Es aconsejable que el tamaño del mensaje se mantenga en unas dimensiones razonables, de tal manera que no exceda de 2MB, para que se visualice sin problemas en los diferentes clientes de correo.

Los mensajes de correo se enviarán el día que se indique en la solicitud. Si se trata del mismo día que sean recibidos en la cuenta de correo indicada, deberán ser remitidos antes de las 14:00 horas. Los mensajes que se reciban después de esa hora, de no poderse enviar en el mismo día, serán enviados al día siguiente.

En ningún caso serán aceptadas las solicitudes de remisión de comunicaciones fuera del periodo de la campaña electoral. A esos efectos, el último día de campaña sólo se enviarán los mensajes recibidos antes de las 14:00 horas.

7. Las candidaturas no podrá utilizar megafonía ni propaganda con sonido en los campus de la Universitat.

8. Queda prohibida la publicación y difusión o reproducción de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación

9. Al objeto de garantizar la correcta realización de los actos de la campaña, las convocatorias de reuniones con los electores pueden ser remitidas a la Comisión Electoral por los candidatos o candidatas una vez que se haya efectuado la proclamación provisional, a fin de que desde la Comisión Electoral se remitan a los electores estas comunicaciones con la suficiente antelación. Para ello se tendrán en cuenta los límites establecidos en el apartado 6 de estas normas.

10. No podrá financiarse la campaña electoral con cargo a ninguna clave específica de la Universitat Politècnica de València. Sin perjuicio de ello, las candidaturas a rector o rectora dispondrán para los gastos propios de la promoción de su candidatura del crédito aprobado al efecto por la Comisión Electoral.



COMISIÓN ELECTORAL

11. Las Estructuras Responsables de Título apoyarán a la Comisión Electoral en las labores propias de garantizar el período de campaña electoral en condiciones de igualdad para todas las candidaturas dentro de su respectivo ámbito.

12. En el caso de las elecciones a rector o rectora y a director o directora de Escuela o Facultad, la Comisión Electoral habilitará paneles para la incorporación de información relativa a sus candidaturas, señalando el número de paneles por candidatura y su ubicación, velando en todo caso porque todas ellas dispongan de espacios en igualdad de condiciones. En todo caso, las candidaturas dispondrán de los siguientes espacios:

- (i) En las elecciones a rector o rectora: cada candidatura dispondrá de, al menos, un panel en cada edificio principal de cada uno de los Centros.

Adicionalmente, podrán solicitar la inclusión de mensajes en los monitores de información de los Centros y los que se encuentran en los espacios comunes de los Campus.

- (ii) En las elecciones a director o directora de Escuela o Facultad: la Dirección de cada Escuela y Decanato de cada Facultad en la que haya elecciones permitirá que se dispongan los soportes en el hall de acceso principal del edificio donde se encuentra ubicada la Dirección o el Decanato, para que cada candidatura pueda insertar, en el espacio reservado para la misma, sus mensajes.

Cada candidatura podrá solicitar a la Dirección de cada Escuela y Decanato de cada Facultad en las que haya elecciones, que se incluya en los monitores de información del Centro una imagen de propaganda electoral. La Comisión Electoral velará para que todas las candidaturas tengan este espacio en igualdad de condiciones.

13. En el caso de que en las elecciones a rector o rectora, o a director o directora de Escuela o Facultad, las candidaturas acordaran realizar algún debate en los medios de comunicación propios de la Universitat Politècnica de València, las reglas acordadas por las mismas deberán ser comunicadas con carácter previo a la Comisión Electoral para su validación.

14. Se recuerda la importancia de que cualquier actividad de campaña se realice en el marco de lo previsto en el Reglamento de Régimen Electoral. Se reproducen a continuación algunos apartados especialmente pertinentes:

Artículo 13. Campaña electoral.



COMISIÓN ELECTORAL

1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas, llevadas a cabo por los candidatos y las candidatas, con el fin de dar a conocer los programas electorales en orden a la captación de votos.

...

4. Todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València, sin que en ningún caso puedan contratarse espacios de publicidad electoral en cualquier medio de comunicación.

...

5. Las candidaturas podrán utilizar las redes sociales y páginas web para la difusión de propaganda electoral, ajustándose, en su caso, a lo previsto en los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, sin que sea posible el pago para promocionar contenido o aumentar la visibilidad en estas plataformas.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Electoral de la Universitat.

1. Corresponde a la Comisión Electoral de la Universitat Politècnica de València:

a) Interpretar las normas por las que se rigen los procesos electorales del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

b) Suplir, mediante las disposiciones oportunas, las deficiencias o lagunas que se puedan advertir en la normativa aplicable.

c) Resolver las consultas que realicen los órganos competentes y dictar instrucciones, en materia de su competencia y con carácter vinculante.